



## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Abreviado de Reorganización Ley 1116 de 2006  
Rad. 68001-31-03-004-2021-000022-00

Bucaramanga, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y los consecutivos 48 al 68 se procede a resolver:

### 1. NOTIFICACION DE LOS ACREEDORES RELACIONADOS EN LA SOLICITUD.

#	ACREEDOR	NOTIFICACION
1	DIAN	Solicitó el acceso al expediente y otorgó poder.
2	BANCOLOMBIA	Designó apoderado (consecutivo 64) a quien se le reconoce personería en este proveído.
3	BANCO DAVIVIENDA	No se allegó prueba de recibido.
4	COOMULTAGRO	No se allegó prueba de recibido.
5	SCOTIABANK	No se allegó prueba de recibido.

1.1 Previamente a tener en cuenta el reporte de notificación de los acreedores BANCO DAVIVIENDA, COOMULTAGRO, y SCOTIABANK, que obra en el consecutivo 48, debe la parte interesada aportar la constancia de recibido emitida por la empresa de correos, donde conste el recibido de las comunicaciones remitidas, así como los anexos remitidos con la notificación.

Se requiere a la parte demandante bajo los apremios del BANCO DAVIVIENDA, COOMULTAGRO, y SCOTIABANK artículo 317 del CGP, para que, en el término de 30 días, conforme indica aquella norma, proceda a acreditar el trámite de notificación de los acreedores, allegando la constancia de recibido emitida por la empresa de correos, donde conste el recibido de las comunicaciones remitidas, así como los anexos remitidos con la notificación. Lo anterior so pena de terminar el presente proceso por desistimiento tácito.

Contrólese el término.

#### 1.2 DIAN

Se requiere por segunda vez a la DIAN en los términos del auto del 13 de mayo de 2021:

*“1.2.3 Previamente a tener en cuenta el PODER allegado por la DIAN, debe*



*acreditarse la calidad de representante legal de la persona que lo otorgó, además, de conformidad con Decreto 806 de 2020 que permitió el otorgamiento de poderes mediante mensaje de datos, debe allegarse el correo electrónico mediante el cual se otorgó el mencionado poder, de lo contrario, debe presentarse el mismo bajo las formalidades del CGP.”*

Se le concede el término de cinco (5) días.

### 1.3 BANCOLOMBIA

Se reconoce personería como apoderado de BANCOLOMBIA al abogado JULIÁN SERRANO SILVA de acuerdo al poder que obra en el consecutivo 64.

## 2. OFICIOS

Se libraron los siguientes oficios, que fueron remitidos y se obtuvieron algunas respuestas.

OFICIO LIBRADO	RESPUESTAS
Oficio No. 436, 924- SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	NO SE HA OBTENIDO RESPUESTA
Oficio No. 442- REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN GIL	CONSECUTIVO 61, REPORTA INSCRIPCION SOBRE EL INMUEBLE CON FOLIO 319-42003
Oficio No. 441- REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS BUCARAMANGA	CONSECUTIVO 66, REPORTA INSCRIPCION SOBRE EL INMUEBLE CON FOLIO 300-331915
Oficio No. 438- DIRECTOR DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN	CONSECUTIVO 23 RADICACION, CONSECUTIVO 31, 36, 42 SOLICITUD DE ACCESO AL EXPEDIENTE
Oficio No. 437- MINISTERIO DE SALUD	CONSECUTIVO 24, 25, 26, 58, 59 INFORMA TRASLADO POR COMPETENCIA
Oficio No. 439, 440- CAMARA DE COMERCIO	CONSECUTIVO 32, 33, 34 INFORMA SOBRE INSCRIPCION

Por Secretaría reitérese el oficio dirigido a la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

## 3. AVISO

Se fijó aviso el día 21 de abril de 2021, y se desfijó el 27 de abril de 2021, tal y como consta en el consecutivo 35.

## 4. RESPUESTAS DE JUZGADOS, OTROS ACREEDORES Y REMISION DE PROCESOS



## RESPUESTAS JUZGADOS

Se recibió respuesta negativa de los siguientes Despachos Judiciales:

- JUZGADO 4 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
(consecutivo 52)

### **5. ACTUALIZACIÓN DEL (I) PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO, Y (II) DEL INVENTARIO DE ACTIVOS Y PASIVOS**

La parte interesada allegó el PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO, y la actualización del INVENTARIO DE ACTIVOS Y PASIVOS, tal y como obra en el consecutivo 48.

### **6. REPROGRAMACIÓN DE AUDIENCIAS**

Como quiera que aún restan por realizar varios trámites que deben acreditarse previamente a la celebración de las audiencias indicadas en el auto admisorio, se dispondrá su cumplimiento previamente a la fijación de nueva fecha, pues en este momento no es posible llevarlas a cabo.

Una vez acreditado su cumplimiento, se decidirá sobre: (i) el traslado que debe darse del PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO, y del INVENTARIO DE ACTIVOS Y PASIVOS, y (ii) la reprogramación de las audiencias.

NOTIFÍQUESE,

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS**  
Juez

JPA

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 004**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bec6fcb8b70cb075a48030f358e1fba47d112be228f3eee151160ac4dc981430**

Documento generado en 16/11/2021 03:24:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>